

Constancia Secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 11 de enero de 2024, corriendo el término concedido para subsanar, los días 12, 15, 16 y 17 de enero hogaño, sin que la parte actora arribara la respectiva subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

VIVIANA ROCÍO RIVAS PARRA
Secretaria

Pasa a Jueza. 24 de enero de 2024. AMMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 94

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera, que dentro del término concedido en auto del 19 de diciembre de 2023 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN TESTADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por el personal de secretaría o dispuesto para ellos por la necesidad del servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d105b3509c7b525d851c2c3a0d0f5bb0b824e90b68a2545da917af03d1857785**

Documento generado en 25/01/2024 02:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>